



285800

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 -2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 24 de julio del 2020.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 165-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio del 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Informe N° 069-2020-MDSJB/GAF, de fecha 24 de julio de 2020, suscrito por el C.P.C. Salomón Juárez La Rosa - Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 065-2020 -MDSJB/GAF-SGASA, de fecha 23 de julio del 2020, suscrito por el CPC. Alejandro Huamanrimachi Molina - Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;



Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 165-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, recomienda su Aprobación de la designación de los miembros del Comité especial (Titulares y Suplentes), para el proceso de selección de Licitación Pública y Adjudicación de Simplificada, para la Ejecución y Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN LAS ASOCIACIONES SAN LUIS DE TINAJERA BELLAVISTA I Y II, TAWANTINSUYO INCA GARCILAZO DE LA VEGA Y 11 DE ABRIL, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA- AYACUCHO**", en virtud del informe suscrito por el C.P.C. Salomón Juárez La Rosa - Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 065-2020 -MDSJB/GAF-SGASA, de fecha 23 de julio del 2020, suscrito por el CPC. Alejandro Huamanrimachi Molina - Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;



Que, conforme al art. 44° numeral 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el Comité de Selección para adquisición de bienes y servicios, estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria, numeral 44.2 **Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras** de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

849000

Que de conformidad con el art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado señala lo siguiente: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Selección para los procesos de selección de Licitación Pública y Adjudicación de Simplificada, para la Ejecución y Supervisión de la Obra **"CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN LAS ASOCIACIONES SAN LUIS DE TINAJERA BELLAVISTA I Y II, TAWANTINSUYO INCA GARCILAZO DE LA VEGA Y 11 DE ABRIL, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA- AYACUCHO"** el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | TITULARES | DNI | CORREO ELECTRONICO |
|----|---------------------------------|------------|----------|------------------------|
| 01 | Malca Ore, Alberto | Presidente | 28309220 | malcaore@hotmail.com |
| 02 | Huaranca Quispe, Edwin | Miembro I | 80032250 | alex_19_78@hotmail.com |
| 03 | Huamanrimachi Molina, Alejandro | Miembro II | 40628926 | Alin_hm@hotmail.com |

MIEMBROS SUPLENTE

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | SUPLENTE | DNI | CORREO ELECTRONICO |
|----|----------------------------|------------|----------|------------------------|
| 01 | Gómez Huazacca, Katerin R. | Presidente | 70089472 | Roxanagh95@gmail.com |
| 02 | Loayza Yañez, Antonio | Miembro I | 28308354 | Antoniow66@hotmail.com |
| 03 | Escalante Soto, Amilcar | Miembro II | 72298360 | Amilkar_2808@gmail.com |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a los designados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a los designados en el primer artículo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública y la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, bajo el procedimiento establecido en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA